

1203 *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se aprueba la Lista de Variedades Comerciales de Espárrago inscritas en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.*

Ilmo Sr.: Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la Orden de 7 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) por la que se amplía el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas a nuevas especies, esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero.-Se aprueba la Lista de Variedades Comerciales de Espárrago (*Asparagus officinalis* L.), con la inclusión de las variedades que figuran en el anejo a esta Resolución.

Segundo.-La Lista de Variedades Comerciales de Espárrago a que hace referencia el número anterior tendrá carácter provisional, con vigencia límite hasta la fecha de publicación de las Listas de Variedades Comerciales previstas en la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, y legislación complementaria.

Tercero.-Si en virtud de un derecho anterior sobre la denominación de alguna variedad de las que se incluyen en la Lista, mediante la presente Resolución, la libre utilización de la denominación se viera afectada por el mencionado derecho, se procederá de oficio al cambio de la mencionada denominación varietal.

Cuarto.-Las normas para efectuar la solicitud de inscripción están a disposición de los interesados en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de diciembre de 1985.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

ANEJO

Lista de Variedades Comerciales de Espárrago (*Asparagus officinalis* L.) inscritas en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero

- | | |
|--------------------|----------------------|
| - Argenteuil. | - Norte. |
| - Ciprés. | - Praverd. |
| - Cito. | - Sur. |
| - Darbonne núm. 2. | - Lorella. |
| - Darbonne núm. 3. | - Aneto. |
| - Darbonne núm. 4. | - Bruneto. |
| - Desto. | - Steline. |
| - Indio. | - Minerva. |
| - Larac. | - Juno. |
| - Limbras. | - Diane. |
| - Mary Washington. | - Blanco de Navarra. |

1204 *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se aprueba la Lista de Variedades Comerciales de Melón Serpiente inscritas en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la Orden de 7 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), por la que se amplía el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas a nuevas especies, esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero.-Se aprueba la Lista de Variedades Comerciales de Melón Serpiente (*Cucumis flexuosus* L.) con la inclusión de las variedades que figuran en el anejo a esta Resolución.

Segundo.-La Lista de Variedades Comerciales de Melón Serpiente a que hace referencia el número anterior tendrá carácter provisional, con vigencia límite hasta la fecha de publicación de las Listas de Variedades Comerciales, previstas en la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, y legislación complementaria.

Tercero.-Si en virtud de un derecho anterior sobre la denominación de alguna variedad de las que se incluyen en la Lista, mediante la presente Resolución, la libre utilización de la denominación se viera afectada por el mencionado derecho, se procederá de oficio al cambio de la mencionada denominación varietal.

Cuarto.-Las normas para efectuar la solicitud de inscripción están a disposición de los interesados en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de diciembre de 1985.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

ANEJO

Lista de Variedades Comerciales de Melón Serpiente (*Cucumis flexuosus* L.) inscritas en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero

- Alficoz

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

1205 *RESOLUCION de 9 de enero de 1986, de la Subsecretaria, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE, «Renovación de vía férrea de San Vicente de Calders a Sitges», en el término municipal de Cubellas (Barcelona).*

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 30 de enero de 1986 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Cubellas (Barcelona) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie expropiar en m ²
1	Térmicas del Besós, S. A.	1.350
2	Macía Mas Yacas	550
3	José María Batet Rull	400

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Cubellas (Barcelona), a las diez horas, el día indicado, donde deberán comparecer los interesados, con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 9 de enero de 1986.-El Subsecretario.-P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1984), el Director general de Servicios, José Antonio Vera de la Cuesta.

1206 *RESOLUCION de 9 de enero de 1986, de la Subsecretaria, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE, «Renovación de vía férrea de San Vicente de Calders a Sitges», en el término municipal de San Pedro de Ribas (Barcelona).*

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación

Forzosa, ha resuelto fijar el día 23 de enero de 1986 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de San Pedro de Ribas (Barcelona), y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar en m. ²
1	Jose A. Juncosa Olivella	540
2	Inmuebles y Valores, S. A.	744

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de San Pedro de Ribas (Barcelona), a las diez horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 9 de enero de 1986.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1984), el Director general de Servicios, José Antonio Vera de la Cuesta.

MINISTERIO DE CULTURA

1207 *ORDEN de 30 de noviembre de 1985, por la que se convocan becas de investigación sobre el Patrimonio Histórico Español.*

Ilmos. Sres.: La conservación, protección e incremento de nuestro Patrimonio Histórico no debe hacerse únicamente con medidas que supongan prohibición de determinadas acciones o limiten ciertos usos, sino a partir de disposiciones que estimulen su conservación y permitan su conocimiento, disfrute y acrecentamiento. En este marco, son deberes de la Administración Pública del Estado, según la reciente Ley 13/1985 del Patrimonio Histórico Español, garantizar la conservación, promover el enriquecimiento y fomentar y tutelar el acceso de los ciudadanos al Patrimonio Histórico, así como su difusión internacional.

El Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales tiene entre sus objetivos el impulsar, desde el conocimiento y la investigación del Patrimonio, su conservación y restauración; formar especialistas en estos temas y atender a una adecuada difusión del mismo. Para el cumplimiento de estos objetivos, se considera necesario convocar un número determinado de becas.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan quince becas para la realización de estudios monográficos sobre aspectos concretos del Patrimonio Histórico Español. Los trabajos originales e inéditos pueden referirse tanto a investigación sobre elementos o conjuntos integrantes del Patrimonio Histórico como a técnicas o métodos de conservación y restauración del mismo.

Dichos trabajos versarán sobre materias de arqueología, etnología, patrimonio artístico, documental o bibliográfico y patrimonio arquitectónico y urbanístico.

Art. 2.º La cuantía de las becas será de 500.000 pesetas cada una, de las cuales, el 50 por 100 se entregará en el momento de la concesión y el resto tras la entrega de los trabajos una vez aprobados los mismos. Se prevé una cantidad adicional de 500.000 pesetas por beca en concepto de derechos de autor, y posterior publicación por el Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, si el interés de la investigación lo justifica.

Art. 3.º Podrán optar a estas becas todos los españoles con titulación académica superior y residentes en España, o equipos cuyo director reúna las citadas características, quienes presentarán, por triplicado, en los servicios periféricos del Ministerio de Cultura, en el Registro General del Departamento o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

- Una instancia dirigida al Director del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, solicitando dicha beca.
- Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante o del director del equipo, en su caso.
- Expedientes académicos.
- Curriculum vitae del solicitante o, en su caso, de los miembros del equipo, con indicación de los trabajos realizados sobre el Patrimonio Histórico Español.

e) Memoria explicativa del proyecto de investigación, conteniendo la descripción del trabajo, estructura de la obra, material que se aportará con la misma, fuentes bibliográficas y documentales y cuantos datos puedan servir para la mejor comprensión del trabajo; plan de realización, así como el plazo de terminación, que no podrá exceder del día 15 de noviembre de 1986. Si se estima que el trabajo no puede concluirse antes de esa fecha, el solicitante expondrá qué parte del mismo se propone realizar en el período indicado.

Art. 4.º El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quienes obtengan estas becas quedan obligados a presentar informes sobre el estado del desarrollo del trabajo, en los meses de abril y junio, entre los días 1 y 15. El Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales designará un encargado de seguimiento de los trabajos.

Art. 5.º Las solicitudes serán examinadas por un Jurado seleccionador presidido por el Director del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, y que estará integrado por los siguientes Vocales:

Dos Profesores de Universidad, especialistas en los temas objeto del concurso.

Un representante del Departamento de Arqueología.

Un representante del Departamento de Bienes Muebles.

Un representante del Departamento de Monumentos.

Un funcionario del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, que actuará como Secretario.

Art. 6.º Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón de servicio, cuando proceda, y las remuneraciones correspondientes por sus trabajos, ateniéndose, en todo caso, a lo establecido en la legislación vigente sobre incompatibilidades.

Art. 7.º El fallo del Jurado se hará público dentro de los treinta días siguientes a la terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

El Jurado podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de estas becas. El fallo del Jurado será inapelable y la concurrencia a esta convocatoria supone la aceptación de las bases de la misma.

Art. 8.º Los autores se comprometen a terminar el trabajo, o la parte establecida en la Memoria, en el plazo previsto, entregando al Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales el original y una copia, mecanografiados ambos, paginados y encuadernados; así como las fotografías, dibujos, planos, etc., que formen parte integrante de la obra realizada.

Art. 9.º El importe de estas becas y los gastos derivados se abonarán con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas al Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de noviembre de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Bellas Artes y Archivos y Director del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

1208 *ORDEN de 26 de octubre de 1985, por la que se ordena la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sección cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 43.279, interpuesto por don Teófilo Serrano Ruiz contra Resolución de este Ministerio de 30 de noviembre de 1981.*

Ilmo. Sr.: Con fecha 9 de mayo del presente año, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administración de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia en el recurso número 43.279,